

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDCC/Q

Ccatcca, 03 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de agosto de 2023, aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC es el instrumento normativo interno que establece reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal. La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5° establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante Carta N° 01-2023-LZCH, con Exp. Adm. N° 3324, presentado por el Abog. Ludwin Zamora Chutas, remite el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, mediante Informe 185-2023-KBAT-OGACGDSG-MDCC/Q emitido por la Abog. Krisha Brighitte Acuña Tocre-Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria-Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, solicita Opinión Legal para la aprobación del reglamento Interno de Concejo (RIC) del Distrito de Ccatcca.

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2023-AJ-EJST-MDCc emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada – Asesor Jurídico, OPINA la aprobación del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ccatcca y recomienda se derive el presente Reglamento Interno de Concejo a Sesión de Concejo para su conocimiento, debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme a las atribuciones del Concejo, dicha aprobación se requiere mayoría simple del quorum. La Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo, debe ser publicada de acuerdo al Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca — RIC, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA:**

**ARTÍCULO 1 °.- APROBAR** el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, la cual consta de XV Títulos, 101 Artículos, 07 Disposiciones Transitorias y Complementarias, 05 Disposiciones Finales, que debidamente refrendado forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la edición del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para su difusión ante los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

C.c  
Alcaldía  
GM  
AJ  
OTI  
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## INDICE

PRESENTACIÓN .....7

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Base legal.....	8
Artículo 2°.- Finalidad .....	8
Artículo 3°.- De la Municipalidad .....	8
Artículo 4°.- Fines .....	9
Artículo 5°.- Administración .....	9
Artículo 6°.- Participación Ciudadana.....	9
Artículo 7°.- De los Principios .....	10

### TITULO II

#### DEL CONCEJO MUNICIPAL Y MIEMBROS DEL CONCEJO.

Artículo 8°.- El Concejo Municipal .....	11
Artículo 9°.- Miembro hábil .....	11

### TITULO III

#### FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ATRIBUCIONES.

Artículo 10°.- El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.....	11
Artículo 11°.- Son atribuciones del Concejo Municipal .....	12

### TITULO IV

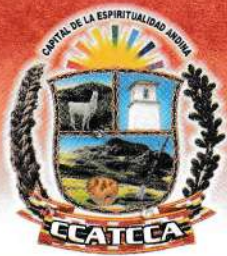
#### MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 12°.- Alcaldía .....	15
Artículo 13°.- Los Regidores .....	17
Artículo 14°.- Conducta de los Regidores .....	18
Artículo 15°.- Responsabilidad de los Regidores .....	18
Artículo 16°.- Actos Administrativos .....	18
Artículo 17°.- Régimen de dietas de los Regidores .....	18
Artículo 18°.- Asistencia a Sesiones de Concejo.....	19
Artículo 19°.- Declaración Jurada de Bienes .....	19

1







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## TITULO V

### SECRETARIA GENERAL

Artículo 20°.- Secretaría General .....	19
---	----

## TITULO VI

### SANCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CARGO EN LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.

Artículo 21°.- Sanción y Suspensión .....	22
Artículo 22°.- Suspensión por incapacidad física o mental temporal.....	22
Artículo 23°.- Suspensión por el tiempo que dure el mandato de detención.....	23
Artículo 24°.- Procedimiento para Sanción y/o Suspensión por falta leve y grave .....	24
Artículo 25°.- Suspensión por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.....	28
Artículo 26°.- Efectos de la suspensión.....	29
Artículo 27°.- Reemplazo por suspensión.....	29

## TITULO VII

### RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN POR SUSPENSIÓN DEL CARGO EN LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.

Artículo 28°.- Recurso de reconsideración.....	29
Artículo 29°.- Recurso de Apelación.....	29
Artículo 30°.- Suspensión Consentida.....	30

## TITULO VIII

### VACANCIA DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 31°.- Vacancia de los Miembros del Concejo.....	30
Artículo 32°.- Vacancia consentida.....	30
Artículo 33°.- Reemplazo en caso de vacancia o ausencia de los miembros del concejo .....	31





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## TITULO IX

### DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 34°.- Convocatoria a las sesiones .....	31
Artículo 35°.- Gerencias y Jefes de Oficina .....	31
Artículo 36°.- Derecho de información .....	31
Artículo 37°.- Accesibilidad .....	32
Artículo 38°.- Quorum.....	32
Artículo 39°.- Inicio de las sesiones .....	32
Artículo 40°.- Levantamiento de las sesiones. ....	32
Artículo 41°.- Suspensión de las sesiones .....	32
Artículo 42°.- Aplazamiento de las sesiones .....	32
Artículo 43°.- Intervención en las sesiones .....	33
Artículo 44°.- Carácter público de las sesiones .....	33
Artículo 45°.- Presidencia de las sesiones .....	33
Artículo 46°.- Comportamiento en las Sesiones de Concejo .....	33
Artículo 47°.- Público asistente .....	34

## TITULO X

### SESIONES ORDINARIAS

Artículo 48°.- Sesiones Ordinarias .....	34
Artículo 49°.- Estaciones .....	34
Artículo 50°.- Duración de las estaciones .....	34

### ESTACION LECTURA DE ACTA

Artículo 51°.- Lectura del Acta .....	35
---------------------------------------	----

### ESTACIÓN DESPACHO

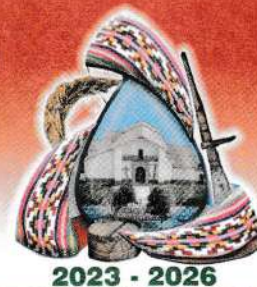
Artículo 52°.- Despacho .....	35
Artículo 53°.- Orden .....	35
Artículo 54°.- Dispensa de Dictámenes .....	36





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## ESTACIÓN INFORMES

Artículo 55°.- Informes .....	36
Artículo 56°.- Modalidad de Informes .....	36
Artículo 57°.- Sustentación de Informes .....	36

## ESTACIÓN PEDIDOS

Artículo 58°.- Pedidos.....	36
Artículo 59°.- Modalidad de Pedidos .....	37
Artículo 60°.- Sustentación de pedidos. ....	37

## ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA

Artículo 61°.- Orden del Día .....	37
Artículo 62°.- Finalidad.....	37
Artículo 63°.- Intervenciones.....	37
Artículo 64°.- Participación de terceros.....	38
Artículo 65°.- Debate.....	38
Artículo 66°.- Cuestión de Orden.....	38
Artículo 67°.- Cuestión Previa .....	38
Artículo 68°.- Modalidad de votación .....	38
Artículo 69°.- Los Acuerdos .....	39
Artículo 70°.- Reconsideración de Acuerdos .....	39

## TITULO XI

### SESIONES EXTRA ORDINARIAS

Artículo 71°.- Sesión Extraordinaria .....	39
Artículo 72°.- Desarrollo de la Sesión Extraordinaria.....	40
Artículo 73°.- Dispensa .....	40





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

## TITULO XII

### SESIONES SOLEMNES

Artículo 74°.- Sesión Solemne.....	40
------------------------------------	----

### ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 75°.- Actas de las sesiones.....	41
Artículo 76°.- Sustento de las actas de las sesiones .....	41

## TITULO XIII

### LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES

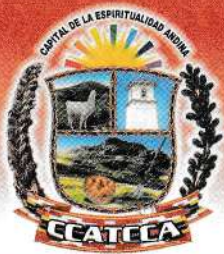
Artículo 77°.- Las Comisiones. ....	41
Artículo 78°.- Conformación de Comisiones Ordinarias . ....	41
Artículo 79°.- Funcionamiento y Desarrollo de las Comisiones.....	42
Artículo 80°.- Dictámenes de Comisión.....	42
Artículo 81°.- Informes de Comisión.....	43
Artículo 82°.- Convocatoria a Sesiones de Comisión. ....	43
Artículo 83°.- Gestión de información para las comisiones.....	43

## TITULO XIV

### LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO

Artículo 84°.- Atribuciones de las Comisiones Ordinarias. ....	44
Artículo 85°.- Presidente de Comisión Ordinaria .....	45
Artículo 86°.- Sesiones de las Comisiones Ordinarias .....	45
Artículo 87°.- Asistencia a las Sesiones de Comisión Ordinarias .....	45
Artículo 88°.- Actas de las Sesiones de Comisión Ordinaria.....	46
Artículo 89°.- Apoyo de Órganos de Competencia de la Comisión Ordinaria .....	46
Artículo 90°.- Oficio de propuesta de proyecto de norma municipal a las comisiones .....	46
Artículo 91°.- Comisiones Ordinarias de Concejo .....	46





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE CONCEJO

Artículo 92°.- Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural...46	
Artículo 93°.- Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana .....	47
Artículo 94°.- Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Servicios Públicos. ....	48
Artículo 95°.- Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local .....	48
Artículo 96°.- Comisión Ordinaria de Economía, Administración y Presupuesto...49	



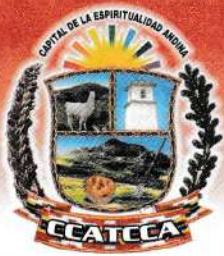
## TITULO XV

### LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONCEJO

Artículo 97°.- Funciones de las Comisiones Especiales.....	50
Artículo 98°.- Conformación de las Comisiones Especiales.....	50
Artículo 99°.- Convocatoria y Asistencia .....	50
Artículo 100°.- Informes de Comisión Especial .....	50
Artículo 101°.- Las Actas de las sesiones de Comisión Especial .....	51
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.....	51
DISPOSICIONES FINALES .....	52







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## PRESENTACION.

El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Ccatcca (RIC), es un documento Normativo de Gestión Municipal, que determina la organización interna de los miembros del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en cuanto a competencias de trabajo con respecto a la administración municipal; constituye por tanto, la reglamentación clara y definida de las atribuciones y funciones del Concejo, establece las pautas para la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo el Funcionamiento de las Comisiones Internas, permitiendo conocer con exactitud sus deberes y responsabilidades de su función, a fin de tener que cumplirlas para lograr una gestión dinámica, eficiente y eficaz.

El presente Instrumento de Gestión, RIC, contiene el fundamento orgánico del actual Concejo Municipal en pleno, que asume que el proceso de descentralización establece una nueva plataforma de Gestión Municipal, donde el fin y la visión principal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca período 2023-2026 sustentado en el desarrollo humano con enfoque socio económico, ambiental y territorial deberá conseguirse con la participación plena de sus habitantes, y reconocidos actores sociales e institucionales de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Tiene como finalidad la de instruir a los Regidores y Alcalde de la Municipalidad en lo referente a los objetivos, su organización y las relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Corporación Edil.

El Concejo asimismo, considera que la principal función municipal es la promoción del desarrollo económico y social, tarea a la que deberá abocarse dinamizando las diversas comisiones ordinarias. Asimismo entendemos que el proceso de desarrollo tiene como base la detección de las ventajas comparativas y potencialidades de localidad, por lo tanto de la necesaria actualización de sus principales instrumentos normativos, estratégicos y operativos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CCATCCA.

R.I.C.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Base legal.

El Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en adelante RIC, tiene rango de Ley en el ámbito de su jurisdicción; se sustenta en las disposiciones contenidas en el:

- Artículo 194°, 195°, 196° y 197° de la Constitución Política del Perú reformada mediante las Leyes N° 27680 y N° 28607.
- Ley de las bases de la descentralización N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.
- Ley N° 30305 "Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203°" de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.

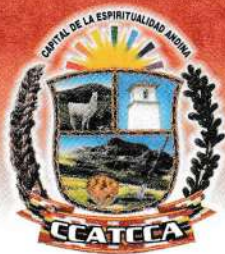
##### Artículo 2°.- Finalidad.

El presente RIC regula el régimen del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en adelante "El Concejo", INCIDIENDO en las atribuciones, competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

##### Artículo 3°.- De la Municipalidad.

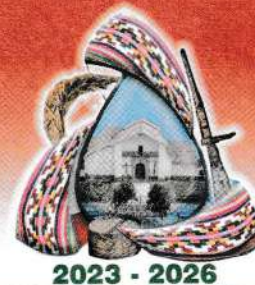
La Municipalidad Distrital de Ccatcca, es el órgano del gobierno local, con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



personería jurídica de derecho público y tiene como fin representar a su vecindario, orientado a promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción distrital; sus competencias se encuentran determinadas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás Disposiciones Legales.

La municipalidad cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía se plasma en los actos de gobierno, administrativos y de administración, los cuales realizará con sujeción a la Constitución a la Política del Perú, las normas de orden público y regulan sus actividades y funcionamiento sector público peruano.

Corresponde a la Municipalidad, organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto. La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.

#### **Artículo 4°.- Fines.**

La municipalidad promueve el desarrollo integral, del Distrito de Ccatcca en su conjunto a través de políticas públicas de nivel local, en coordinación con el Gobierno Nacional y Regional, proponiendo a mejorar la calidad de vida de su población, plasmándose ello en la equidad, justicia social, la sostenibilidad ambiental, el crecimiento y desarrollo social-económico de Ccatcca.

#### **Artículo 5°.- Administración.**

La administración municipal está a cargo del Gerente Municipal, quien se encarga por ley sobre la planificación, dirección, ejecución y control de las actividades administrativas propias de la gestión, en forma coordinada con las Gerencias y demás órganos estructurados, cuyas atribuciones se encuentran descritas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Los planes, proyectos y actos administrativos de la municipalidad se ejecutan en forma programática, bajo la dirección, ejecución y control de los funcionarios pertinentes bajo responsabilidad administrativa y judicial; las diversas actividades que realizan los funcionarios y trabajadores están bajo la fiscalización del Concejo Municipal.

#### **Artículo 6°.- Participación Ciudadana.**

Los ciudadanos del Distrito participan en forma decidida y activa en la planificación del desarrollo del Distrito, pueden intervenir en forma individual o a través de sus organizaciones vecinales y de base, conforme lo establece la Ley Orgánica de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Municipalidades.

## Artículo 7°.- De los Principios:

Los miembros del Concejo Municipal del Distrital de Ccatcca, deben fomentar una cultura que parte de su propia responsabilidad, puntualidad como individuo y como autoridad institucional sujeto a ideales así como a principios valorativos desde el primer momento de realizar la función pública edil. Es fundamental a efectos de adoptar decisiones legales y técnicas, así como a tener un comportamiento correcto durante el desempeño del cargo y al interior y exterior de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

Los principios que rigen el presente Reglamento son:

- a) **Participación Democrática:** El Pleno del Concejo Municipal debe promover una cultura de participación democrática entre todos sus miembros, con inclusión de la memoria de ellos, evitando marginación por razones de política, religión, género, etc., a efectos de conocer sus aportes, sugerencias y perspectivas.
- b) **Transparencia:** Los actos y actividades que realizan los miembros del Concejo Municipal deben transmitir honestidad, respeto y confianza a la ciudadanía.
- c) **Imparcialidad:** Los miembros del Concejo Municipal deben actuar diligentemente con respecto al marco legal vigente, evitando intervenir o dar preferencias para sí o a personas de su entorno.
- d) **Identificación:** Los miembros del Concejo Municipal deben involucrarse e identificarse con la misión y visión de la municipalidad, así como de ser coparticipes de ello.
- e) **Responsabilidad:** Los miembros del Concejo Municipal deben tomar conciencia de que sus actos estén orientados al servicio de la población, a quien se deben.
- f) **Confidencialidad:** Los miembros del Concejo Municipal guardaran reserva de los asuntos confidenciales que se traten o aprueben en el Concejo Municipal; e impedidos de utilizarlos, revelarlos o transmitirlos a terceros, salvo a efectos de cumplir con su responsabilidad legal o administrativa, en aras de proyectar una positiva imagen institucional; salvo que esté autorizado por el Concejo Municipal y en sujeción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- g) **Respeto:** La conducta de los miembros del Concejo Municipal debe estar orientada al respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- h) **Veracidad:** Los regidores deben expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros que integran el Concejo Municipal, con los servidores municipales, con los funcionarios y con la ciudadanía.
- i) **Uso adecuado de los bienes asignados:** Proteger y conservar los bienes del Estado que le fueran asignados, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento o utilizarlos para otros fines para los cuales no han sido destinados.

## TITULO II

### DEL CONCEJO MUNICIPAL Y MIEMBROS DEL CONCEJO.

#### Artículo 8°.- El Concejo Municipal.

El Concejo Municipal Distrital de Ccatcca, está integrado por el Alcalde, quien lo preside y cinco (05) Regidores elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales, constituyéndose en el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad, según lo instituye el Artículo 5° de la L.O.M.

Corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Los Regidores están impedidos de ejercer funciones o cargos ejecutivos o administrativos en la municipalidad. Los Regidores pueden desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.

#### Artículo 9°.- Miembro hábil.

Se considera miembros hábiles del Concejo Municipal al Alcalde y los Regidores que estén en ejercicio de sus funciones para las que fueron elegidos y que no se encuentren con licencia o no hayan sido suspendidos conforme a la ley o al presente reglamento.

## TITULO III

### FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ATRIBUCIONES.

Artículo 10°.- El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras:

**Las funciones normativas:** Las ejerce proponiendo, modificando y derogando





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Ordenanzas y Acuerdos conforme a Ley. Esta función comprende: Iniciativa, debate y aprobación de las normas municipales del Concejo, así como las propuestas legislativas de acuerdo a los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en el Ley N° 27972, respetándose el rango jerárquico de las Normas Municipales.

Los proyectos de Ordenanza que se presenten, deberán contener un dictamen de comisión en la que se desarrolle la Exposición de motivos que la sustente y el Análisis de costo beneficio.

**Las funciones fiscalizadoras:** Las desempeña a través de las comisiones permanentes, o mediante acuerdos en que se dispone que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demanden su fiscalización.

Esta función se ejerce mediante el requerimiento o solicitud de actos de control interno, autorizando pedidos de información para efectos de fiscalización, formulando consultas a los funcionarios cuya presencia en el Pleno del Concejo fuera solicitada, así como cualquier otra forma que contemple la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Quien ejerza la función fiscalizadora, deberá hacerlo en forma prudente y confidencial hasta la culminación de sus investigaciones o indagaciones, para luego emitir su dictamen o informe documentado y presentarlo al pleno del Concejo, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

**Funciones representativas:** Expresada en ser los portavoces de las necesidades de los vecinos del Distrito de Ccatcca, así como de las autoridades e instituciones presentes en nuestro territorio.

## **Artículo 11°.- Son atribuciones del Concejo Municipal.**

Son atribuciones del Concejo, las señaladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
- 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.
- 4) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

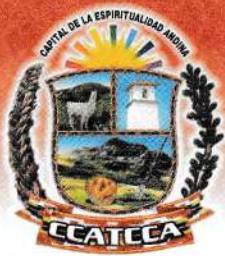
*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



- y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
- 5) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
  - 6) Aprobar los Planes de Desarrollo de Capacidades y de Participación Ciudadana.
  - 7) Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local (SGAL) y sus instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
  - 8) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.
  - 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
  - 10) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos del Alcalde y Regidores.
  - 11) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
  - 12) Aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
  - 13) Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
  - 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
  - 15) Constituir comisiones ordinarias y especiales de conformidad al Reglamento Interno.
  - 16) Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
  - 17) Aprobar el balance y la memoria anual del ejercicio fenecido.
  - 18) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
  - 19) Aprobar la gestión de creación de Agencias Municipales, conforme al procedimiento legal en instancia distrital.
  - 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
  - 21) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
  - 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANGHI - CUSCO



incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

- 23) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- 24) Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
- 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- 27) Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
- 28) Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
- 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
- 30) Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- 31) Plantear los conflictos de competencia.
- 32) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 33) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
- 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- 36) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

## TITULO IV

### MIEMBROS DEL CONCEJO

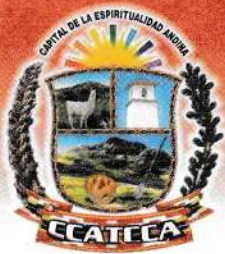
#### Artículo 12°.- Alcaldía.

La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Son atribuciones del Alcalde:

- 1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- 2) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- 3) Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
- 4) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
- 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 7) Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 8) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 9) Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
- 10) Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
- 11) Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- 12) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 13) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- de gestión ambiental nacional y regional.
- 14) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
  - 15) Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
  - 16) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
  - 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
  - 18) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
  - 19) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
  - 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
  - 21) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
  - 22) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
  - 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
  - 24) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
  - 25) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
  - 26) Presidir las Comisiones Distritales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
  - 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
  - 28) Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- 29) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- 30) Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.
- 31) Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- 32) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
- 33) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- 34) Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
- 35) Presidir, instalar y convocar al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 36) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
- 37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- 38) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

### **Artículo 13°.- Los Regidores.**

Los Regidores son representantes del vecindario del Distrital de Ccatcca, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la ley.

El periodo de gestión del Regidor es igual al del Alcalde, es decir cuatro (04) años. Los regidores que trabajan como dependientes del sector privado o público, gozan de una licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales. No pueden ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento. Su empleador está obligado a mantener su mismo nivel remunerativo.

Las funciones señaladas en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son:

- 1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 2) Formular pedidos y mociones de orden del día.
- 3) Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
- 4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
- 5) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

- 6) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.
- 7) Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

#### **Artículo 14°.- Conducta de los Regidores.**

Los Regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del honorable Concejo Municipal de Ccatcca, siendo posibles de sanción de acuerdo al presente Reglamento.

#### **Artículo 15°.- Responsabilidad de los Regidores.**

Los Regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

#### **Artículo 16°.- Actos Administrativos.**

Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la transgresión de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de Regidor.

#### **Artículo 17°.- Régimen de dietas de los Regidores.**

Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, tienen derecho a percepción de dietas fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica, previas las constataciones presupuestales. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones en forma proporcional a la asistencia a las mismas. Los Regidores que no concurren a sesión o lleguen después de iniciada la Estación de Orden del Día o se retiren antes de iniciada dicha Estación no perciben dieta.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## Artículo 18°.- Asistencia a Sesiones de Concejo.

Los Regidores están obligados a concurrir a las Sesiones del Concejo, su incomparecencia injustificada a tres (03) Sesiones Ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas en el periodo de tres (03) meses, ocasionará la vacancia del cargo.

## Artículo 19°.- Declaración Jurada de Bienes.

Los miembros del Concejo Municipal presentaran bajo responsabilidad dentro de los quince (15) días cada año, su Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas.

## TITULO V

### SECRETARIA GENERAL

## Artículo 20°.- Secretaría General.

La Secretaría General es el máximo órgano de gestión administrativa del Concejo. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario General, quien es nombrado por el Alcalde en calidad de personal de confianza. Depende directamente del Alcalde quien puede cesarlo sin expresión de causa.

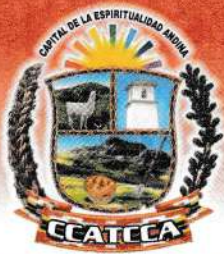
Son atribuciones del Secretario General en el ámbito de la Gestión Administrativa del Concejo:

- 1) Elaborar y adecuar el considerando de las normas municipales aprobadas por el Concejo Municipal, suscribiéndolos con el Alcalde, y tramitando los acuerdos adoptados para su ejecución.
- 2) Publicar de acuerdo a Ley las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal, y
- 3) Otorgar fotocopias certificadas de las normas municipales.

Son Funciones del Secretario General según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ccatcca:

- 1) Programar, dirigir, ejecutar y coordinar las acciones relacionadas con asuntos normativos, procedimientos y actos administrativos para la toma de decisiones de la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- 2) Planificar, organizar, gestionar, dirigir, controlar y supervisar la Gestión documentaria (Recepción, Registro, Clasificación, Derivación, Atención, Tramitación y Archivar a través del Centro de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano en coordinación del -Archivo Institucional, órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
- 3) Convocar y notificar en forma oportuna a los Regidores y funcionarios a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que sean





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- convocadas por el Alcalde, así como organizar las mismas de acuerdo con la agenda.
- 4) Elaborar y adecuar los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Decretos de alcaldía, en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal y a las normas legales vigentes, disponiendo la publicación de los dispositivos que legalmente correspondan.
  - 5) Concurrir a las Sesiones de Concejo, elaborara, suscribirá y custodiara las Actas de sesiones que el Concejo Municipal celebre.
  - 6) Certificar las Resoluciones u otras normas emitidas por alcaldía y Concejo Municipal, así como los documentos internos que obran en el Archivo Institucional de la Municipalidad.
  - 7) Clasificar y distribuir normas municipales y documentos que aprueben el Concejo Municipal, alcaldía o Gerencia Municipal para los diferentes Órganos y unidades orgánicas para su estricto cumplimiento.
  - 8) Proponer la designación de los fedatarios de la Municipalidad así mismo evaluara y controlara permanentemente su estipendio.
  - 9) Asesorar a los funcionarios responsables de brindar información correspondiente a la dependencia de su competencia; así como de la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
  - 10) Brindar información de la Municipalidad a los interesados, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme en lo estipulado en el TUPA vigente.
  - 11) Coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información la actualización permanente de la información institucional en la página web; así como de los formatos establecidos para sus distintos trámites en la Municipalidad.
  - 12) Coordinar la implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Gestión Documentaria generando una base de datos que permita contar con información actualizada sobre los expedientes y trámites administrativos atendidos por la Municipalidad.
  - 13) Gestionar oportunamente las quejas, reclamos y sugerencias de los administrados.
  - 14) Coordinar actualización permanente de la información institucional en la página Web, panel informativo, boletín, publicaciones institucionales y otros medios. (Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y sus modificatorias).
  - 15) Desarrollar y controlar las actividades de depuración, transferencia y eliminación de la documentación de los archivos de la Institución, de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- conformidad con la normatividad vigente.
- 16) Gestionar el funcionamiento del archivo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Archivos.
  - 17) Gestionar los procedimientos administrativos y servicios en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que sean de su competencia.
  - 18) Cumplir con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - 19) Formular, programar, ejecutar y evaluar en lo que corresponda el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas programadas de la Oficina de Secretaría General.
  - 20) Proyectar directivas, reglamentos, entre otros documentos de aplicación interna así como proponer y/o participar en la actualización o mejora de los diversos planes, documentos y herramientas de gestión institucional.
  - 21) Participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y ejecutar las acciones que corresponda.
  - 22) Las demás atribuciones y responsabilidades que le sean delegadas por el Alcalde o Gerente Municipal.

Se canalizará directamente a Secretaría General:

- 1) Toda documentación, propuesta o solicitud dirigida al Concejo Municipal Distrital de Ccatcca, así como los recursos de reconsideración o apelación de competencia del Concejo que los ciudadanos o administrados ingresen por mesa de partes.
- 2) Los dictámenes e informes de las comisiones del Concejo, así como los pedidos, mociones, solicitudes o informes que los Regidores deseen elevar al Pleno del Concejo.
- 3) Todo pedido de información para efectos de fiscalización que los Regidores o las Comisiones soliciten al Pleno del Concejo.
- 4) Toda información, documentación, citación o invitación dirigida a los miembros del Concejo, ingresada por mesa de partes.
- 5) Toda información, documentación, citación o invitación dispuesta por Alcaldía a los Regidores del Concejo.
- 6) El Secretario General comunicará a Alcaldía la documentación referida a los numerales 1,2, y 3 en forma inmediata, para coordinar con el Alcalde disponga su inclusión en la agenda respectiva.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

## TITULO VI

### SANCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CARGO EN LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.

#### Artículo 21°.- Sanción y Suspensión.

En la determinación precisa de la sanción y suspensión, quienes deban proponerla y establecerla deberán actuar con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares.

Las sanciones pueden ser:

- Amonestación escrita reservada.
- Amonestación escrita pública.
- Suspensión por un periodo mínimo de (5) días, aplica para faltas leves.
- Suspensión en el cargo de hasta por un periodo de treinta (30) días, solo se aplicará en caso de falta grave, de acuerdo con el numeral 4 del Art. 25°, de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.

#### Artículo 22°.- Suspensión por incapacidad física o mental temporal.

En caso de incapacidad física o mental temporal, los miembros del Concejo o sus familiares directos, según corresponda, deberán informar al Concejo y solicitar la suspensión del cargo. En la solicitud deberá adjuntarse el certificado médico, otorgado por la autoridad competente del Ministerio de Salud o ESSALUD. La solicitud deberá estar dirigida al Concejo Municipal Distrital de Ccatcca.

Sila solicitud fuera presentada por el miembro del Concejo, deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentada por algún familiar directo, se hará por mesa de partes.

Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado, bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del Concejo inmediata para su aprobación o rechazo.

Si el miembro del Concejo suspendido deseara ampliar la suspensión, la solicitud deberá estar acompañada de la respectiva documentación e ingresada por mesa de partes.

Si el miembro del Concejo desea reasumir su cargo antes de concluir la fecha de suspensión, deberá adjuntar a su solicitud un certificado otorgado por la misma entidad competente donde conste que se encuentra en capacidad de reasumir el cargo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## Artículo 23°.- Suspensión por el tiempo que dure el mandato de detención.

Cualquier miembro del Concejo, vecino de la jurisdicción debidamente acreditado o familiar directo, podrá informar al Concejo y solicitar la suspensión del cargo de un miembro del Concejo por mandato de detención.

La solicitud deberá estar dirigida al Concejo Municipal Distrital de Ccatcca, expresando la causa y adjuntando copia certificada de la Resolución Judicial vigente. Si la solicitud fuera presentada por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentada por un vecino de la jurisdicción o familiar directo, se hará por mesa de partes.

Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado, bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del Concejo inmediata, para su aprobación o rechazo. En caso exista acuerdo del Concejo declarando la suspensión en el cargo, ésta deberá ser declarada "por el tiempo que dure el mandato de detención".

Concluido el mandato de detención, el miembro del Concejo suspendido reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo.

## Artículo 24°.- Procedimiento para Sanción y/o Suspensión por falta leve y grave.

Cualquier miembro del Concejo o vecino de la jurisdicción debidamente acreditado, podrá solicitar al Concejo la suspensión del cargo de uno de los miembros del Concejo por falta grave, según las faltas establecidas en el presente Reglamento.

### 1. Requisito de forma.

- 1.1. Presentación: Si la solicitud fuera presentada por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en la Oficina de Secretaría General; si fuera presentada por algún vecino, lo hará a través de la mesa de partes quien lo derivará de manera inmediata a la Oficina de Secretaría General para su evaluación en un plazo perentorio de dos (02) días hábiles.
- 1.2. Formalidad del Escrito: Secretaría General verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) El pedido deberá estar dirigido al Concejo.
  - b) Identificación del peticionante:
    - Nombre y apellidos completos.
    - DNI





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- Domicilio real.
- Domicilio Procesal.
- Poder por escritura pública, en caso de actuar mediante representante.

- c) Petitorio: Determinación clara y concreta de la pretensión.
- d) Fundamentos de hecho, en que se funde el petitorio, expuestos numeradamente, en forma precisa con orden y claridad.
- e) Fundamentos de derecho.
- f) Pruebas documentales que correspondan, enumeradas correlativamente, según la causal.
- g) Firma del impugnante, o de su representante, de ser el caso.

## 2. Del procedimiento.

Por única vez, la Oficina de Secretaría General evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma del pedido de suspensión; de encontrar observaciones, se invitará al miembro del Consejo o vecino peticionante a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentado el pedido de suspensión y se devolverá con sus antecedentes al interesado, cuando este se apersona a reclamarlas, para lo cual Secretaría General tendrá que emitir un informe al presidente del Concejo Municipal precisando cuales fueron las observaciones no subsanadas.

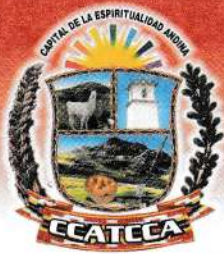
Formulada la subsanación, se considerará recibido el pedido de suspensión a partir de la subsanación. Continuándose por consiguiente con su trámite regular.

## 3. Elevación al Pleno.

Después de la evaluación de los requisitos de forma, la Oficina de Secretaría General informará al Alcalde o Alcalde encargado y regidores sobre el pedido de suspensión, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles bajo responsabilidad deberá ponerlo como punto de agenda en una sesión de Concejo extraordinaria.

En caso de no ser convocada por el alcalde en el plazo antes señalado, el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde, también podrá convocar a sesión extraordinaria. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión debe haber, al menos, cinco (05) días hábiles, conforme lo establece el artículo 13° de la LOM.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Secretaría General, notificará al peticionante en el domicilio real y procesal que indique en la solicitud y, a los demás miembros del pleno, con la citación que fije el día, hora y lugar para la sesión extraordinaria, acompañando copia fotostática del pedido de suspensión con sus recaudas.



Asimismo, en dicha notificación al ciudadano peticionante se le precisará que puede hacer uso de la palabra en caso sea solicitado mediante escrito en un plazo de tres (03) días antes de iniciada la sesión extraordinaria.

**La solicitud de suspensión deberá resolverse en un plazo máximo de treinta días hábiles luego de la notificación al afectado.** Dentro de este plazo deberán realizarse los actos necesarios (solicitar informes, solicitar documentación, etc.) para finalmente concluir con el pronunciamiento del Concejo Municipal.



#### 4. Comisión de suspensión.

Los miembros del Concejo evaluarán de acuerdo a ley los documentos o los elementos de sustento del pedido de suspensión, deberán analizar además si el pedido se encuentra enmarcado dentro de las causales establecidas en este RIC y de encontrar elementos de prueba suficientes, bajo responsabilidad, el Concejo conformará una comisión integrada por tres Regidores quienes se encargaran de la investigación del caso, de acuerdo al presente reglamento.

Después de notificado el acuerdo de con formación, la Comisión deberá elevar al Concejo su informe final en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, pudiendo ser ampliado hasta cinco (05) días hábiles más, con la presentación de la solicitud de ampliación de plazo de los integrantes de la Comisión ante el Concejo Municipal.

El informe final de la Comisión deberá ser puesto de conocimiento del alcalde o alcalde encargado, quien tendrá un plazo de dos (02) días hábiles deberá incluirlo como punto de agenda para la aprobación o rechazo del pedido.

#### 5. Sanción.

El Alcalde y/o Regidores pueden ser sancionados por faltas leves y pueden ser suspendidos por un periodo mínimo de (5) días o por faltas graves con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## 6. Faltas Leves.

- a) Abandonar en forma reiterativa la Sala de Sesiones injustificadamente.
- b) No estar en el momento de la votación.
- c) Hablar o recibir llamadas telefónicas en forma reiterativa que perturben o causen interrupción al debate.
- d) Interferir en el debate reiteradamente, cuando no corresponda su intervención.
- e) Señalar o decir frases o conceptos inapropiados. Estos actos de indisciplina serán sancionados, con las dos primeras sanciones del artículo 21° del presente reglamento, previa votación para determinar el grado de amonestación.

## 7. Faltas Graves.

Se considera falta grave, con sanción de suspensión del cargo de alcalde o regidor:

- 1) No convocar al número de las Sesiones Ordinarias mínimas del Concejo según lo establecido en la LOM.
- 2) No establecer como punto de agenda el pedido de suspensión en el plazo establecido en el numeral 3 del presente Artículo.
- 3) El Regidor que abandone la Sesión sin solicitar autorización del Concejo, a través de su Presidente, será pasible de la sanción de suspensión hasta por treinta (30) días calendario, así como no percibirá la dieta correspondiente a dicha Sesión.
- 4) Cuando un miembro del Concejo se niegue a retirar las palabras, gestos o acciones que sean consideradas ofensivas por alguno de los miembros del Concejo presentes en la Sesión.
- 5) Motivar, dirigir o realizar actos que generen daño material en los bienes de dominio público o privado de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, así como los bienes muebles e inmuebles de las empresas u organismos desconcentrados o descentralizados de competencia municipal.
- 6) Utilizar, disponer, o dar una aplicación diferente a los bienes y recursos de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros que le han sido confiados.
- 7) Concurrir a la municipalidad o a cualquier entidad pública o privada en representación de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en evidente estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o estupefacientes.
- 8) Usar el cargo para efectuar trámites administrativos sin costo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- alguno y/o sin respetar plazos establecidos por norma o recibir prebendas.
- 9) Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución.
  - 10) Presentar información y realizar declaraciones carentes de sustento, que conlleve a dañar la dignidad, el honor, la reputación o imagen de los miembros del pleno funcionario y trabajadores de la municipalidad.
  - 11) Presentar información carente de sustento, que conlleve a dañar la imagen de la institución que representa.
  - 12) Ocultar información o desinformar deliberadamente sobre temas de agenda al Pleno del Concejo o las Comisiones del Concejo, o que contravenga la LOM.
  - 13) La publicación o utilización de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o a la que haya tomado conocimiento a razón de una Sesión con carácter de reserva.
  - 14) La emisión de informes y/o dictámenes manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
  - 15) Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
  - 16) Agresión física contra otro miembro del Concejo, dentro o fuera de las instalaciones municipales, en actividades o evento de carácter social, interinstitucional, cívico o patriótico donde fuera invitado, o contra cualquier trabajador de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
  - 17) Incurrir en actos de hostigamiento sexual establecidos como tal en la Ley N° 27942, contra cualquier trabajador, servidor o locador de servicios de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.
  - 18) Faltar a la verdad o incurrir en cualquier forma de falsedad en los procedimientos en que participe con ocasión de su cargo, generando perjuicio económico para el estado o grave afectación al servicio público.
  - 19) Elaborar, usar o presentar un documento falso o adulterado que sea necesario para probar un derecho, obligación o hecho en los procedimientos en que participe con ocasión de su cargo; ocasionando un perjuicio al estado.
  - 20) Omitir intencionalmente una declaración, informe o en general cualquier documento que debería constar en un Dictamen o





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Informe que le corresponde emitir en el ejercicio de la función o cargo, generando perjuicio o grave afectación al Estado y/o servicio público.

- 21) Hacer uso indebido del cargo, para inducir o presionar a un funcionario o servidor público, a efectuar, retrasar u omitir realizar algún acto que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja, para sí o para un tercero.
- 22) Coaccionar, manipular o interferir en el ejercicio de las funciones a los funcionarios y/o servidores de la entidad, así como en las comisiones que se conforman en la municipalidad, a fin de obtener ventaja o direccionar procesos de contrataciones de bienes y/o servicios o contratos de personal en cualquier modalidad, así como terceros.

## 8. **Votación.**

Todos los miembros del concejo municipal deben emitir su voto (alcalde y regidores), ya sea a favor o en contra, incluyendo el miembro contra quien vaya dirigida la solicitud de suspensión.

La aprobación de la suspensión es declarada por el Concejo Municipal con el voto de la mayoría simple de sus miembros asistentes.

### **Artículo 25°.- Suspensión por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.**

Cualquier miembro del Concejo o vecino de la jurisdicción, debidamente acreditado, podrá informar al Concejo y solicitar la suspensión del cargo de un miembro del Concejo por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

La solicitud deberá estar dirigida al Concejo Municipal Distrital de Ccatcca, expresando la causa y adjuntando copia certificada de la sentencia emitida en segunda instancia, así como la constancia que existe recurso en trámite. Si la solicitud fuera presentada por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentada por un vecino de la jurisdicción, se hará por la Mesa de Partes.

Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de agenda en la primera Sesión del Concejo inmediata. En caso exista Acuerdo del Concejo declarando la suspensión en el cargo, la suspensión deberá ser declarada "hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia o ejecutoriada".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



De ser absuelto en el proceso penal, el miembro del Concejo suspendido reasumirá sus funciones en forma automática e inmediata sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo; en caso no ser absuelto, el Concejo declarará su vacancia, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23° de la LOM.

### **Artículo 26°.- Efectos de la suspensión.**

La suspensión produce efecto inmediato sobre el suspendido, una vez aprobado el Acuerdo de suspensión. De encontrarse presente el miembro suspendido, éste deberá retirarse del Pleno del Concejo considerándose asistencia efectiva. El Secretario General deberá realizar un nuevo conteo de miembros hábiles para certificar el quorum de ley, caso contrario dará por finalizada la Sesión del Concejo.



### **Artículo 27°.- Reemplazo por suspensión.**

En todos los casos de suspensión, al Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde (primer regidor) en concordancia a la LOM. En el caso de los regidores, exceptuando por licencia, no procede reemplazo en el cargo hasta que el Jurado Nacional de Elecciones expida las credenciales a que haya lugar y el candidato suplente jure el cargo en Sesión Ordinaria o Extraordinaria para tal efecto.



## TITULO VII

### **RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN POR SUSPENSIÓN DEL CARGO EN LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.**

#### **Artículo 28°.- Recurso de reconsideración.**

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede el recurso de reconsideración ante el mismo Concejo, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del Recurso a que se contrae el artículo siguiente.

Si el recurso fuera presentado por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentado por el miembro de Concejo suspendido o algún vecino debidamente acreditado, se hará por mesa de partes.

Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado bajo responsabilidad deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del Concejo que se programe.

#### **Artículo 29°.- Recurso de Apelación.**

El recurso de apelación se interpone ante el Concejo dentro de los diez (10) días





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

No puede presentarse recurso de apelación habiéndose presentado recurso de reconsideración y éste aún no es resuelto o notificado por el Concejo.



Si el recurso fuera presentado por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en Secretaría General con copia a Alcaldía; si fuera presentado por el miembro de Concejo suspendido o algún vecino, lo hará por mesa de partes.

El Concejo elevará el recurso de apelación al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.



El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancias definitiva y fallo es inapelable e irreversible.

#### **Artículo 30°.- Suspensión Consentida.**

En caso de no presentarse recurso de reconsideración y/o apelación conforme a Ley, el acuerdo del Concejo Municipal que aprobó o rechazó la suspensión se constituye en definitivo y no obliga al Concejo a elevarlo todo el actuado al Jurado Nacional de Elecciones.

### TITULO VIII

#### VACANCIA DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.

#### **Artículo 31°.- Vacancia de los Miembros del Concejo.**

El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo de acuerdo a los Artículos 110 y 22° de la LOM, según corresponda. El procedimiento de declaración de vacancia del cargo se encuentra contemplado en el Artículo 23° de la LOM.

#### **Artículo 32°.- Vacancia consentida.**

En caso de no presentarse recurso de reconsideración y/o apelación conforme a Ley, el acuerdo del Concejo Municipal que aprobó o rechazó la vacancia se constituye en definitivo.

Vencido el plazo de presentación del recurso de reconsideración y/o apelación, el Concejo, en la sesión inmediata y mediante acuerdo, deberá elevar lo actuado al Jurado Nacional de Elecciones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## **Artículo 33°.- Reemplazo en caso de vacancia o ausencia de los miembros del concejo.**

En caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en el proceso electoral. En el caso de vacancia del Teniente Alcalde (Primer Regidor), lo reemplazará el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En el caso de vacancia de los demás Regidores, serán reemplazados por los suplentes, reemplazando la procedencia establecida en su propia lista electoral.

## **TITULO IX**

### **DE LAS SESIONES DE CONCEJO**

## **Artículo 34°.- Convocatoria a las sesiones.**

El Alcalde convoca y preside las Sesiones del Concejo. En los casos de licencia o impedimento temporal o ausencia del alcalde, el Teniente Alcalde presidirá las Sesiones de Concejo y en su defecto el Regidor hábil que le sigue en su propia lista electoral.

El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Se entiende por impedimento temporal, la imposibilidad física para el ejercicio de la función.

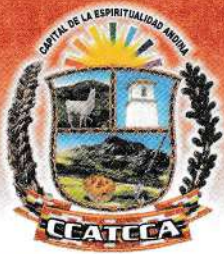
## **Artículo 35°.- Gerencias y Jefes de Oficina.**

El Gerente Municipal y Asesoría Jurídica asistirán obligatoriamente a las Sesiones de Concejo y dependiendo de los puntos de agenda, asistirán los Gerentes de líneas y jefes de Oficina.

## **Artículo 36°.- Derecho de información.**

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria a sesión están a disposición de los Regidores en la Oficina de Secretaría General, durante horario de oficina, donde podrán revisarlos sin retirarlos de la misma. Adicionalmente, dicha documentación será enviada al correo electrónico de cada regidor, WhatsApp personal o grupal u otro medio que permita su notificación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## Artículo 37°.- Accesibilidad.

La Secretaría General brindará a los Regidores las facilidades necesarias para estudiar y revisar los informes y dictámenes emitidos por las Comisiones en los diferentes expedientes.

## Artículo 38°.- Quorum.

El quorum para las Sesiones del Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Para efecto del cómputo del quorum, se considera en el número legal de miembros del Concejo, al Alcalde y los Regidores elegidos conforme a la Ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de Regidores el número legal de miembros de Concejo menos el de los Regidores con licencia o suspendidos.

## Artículo 39°.- Inicio de las sesiones.

A la hora señalada en la convocatoria, el Alcalde o quien presida la sesión dispondrá pasar lista y que se verifique el quorum correspondiente. Si es conforme anunciará que hay quorum y procederá a dar inicio a la sesión. De no haber quorum, se pasará una segunda lista 15 minutos después; si tampoco se lograra quorum, lo anunciará y suspenderá la sesión, convocando para nueva sesión, indicando hora y fecha. El Secretario General asentará la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes han asistido, de los que se encontraban en uso de licencia, o se encuentren suspendidos, así como los que hubieran faltado injustificadamente.

## Artículo 40°.- Levantamiento de las sesiones.

Cuando se concluyan con todos los puntos puestos en agenda, el Presidente da por terminada la sesión indicando la hora, para luego levantarla. Por fuerza mayor, se podrá suspender la sesión con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

## Artículo 41°.- Suspensión de las sesiones.

Cuando una Sesión suspendida continúe durante más de dos días, se requiere Acuerdo de Concejo y no podrá discutirse en ella sino exclusivamente el asunto o los asuntos pendientes de la convocatoria inicial.

## Artículo 42°.- Aplazamiento de las sesiones.

A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Concejo puede aplazar por una sola vez la Sesión, por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## **Artículo 43°.- Intervención en las sesiones.**

Las intervenciones de los Regidores en Sesiones de Concejo, deberán concretarse al punto en debate. El Alcalde o quien presida la sesión, hará cumplir esta disposición.

## **Artículo 44°.- Carácter público de las sesiones.**

Las Sesiones de Concejo son públicas, y pueden ser:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Solemnes.



## **Artículo 45°.- Presidencia de las sesiones.**

El Alcalde, o quien preside la sesión, tiene a su cargo la dirección de los debates, asimismo podrá exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. En ese sentido, está facultado a imponer el orden en las sesiones, razón por la cual, si cualquier Regidor impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Alcalde o quien presida la sesión en materia de Orden, si el Regidor persiste en su actitud, el Alcalde o quien presida la sesión ordena su salida de la sala. Si no obedece, el Alcalde o quien presida la sesión la suspenderá por quince minutos. Reabierta esta, el Alcalde o quien presida la sesión, reitera su pedido; si el Regidor se allana, el Alcalde o quien presida la sesión da por concluido el incidente, de lo contrario, propone al pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión hasta por treinta (30) días calendario, con el consiguiente descuento de sus dietas.



## **Artículo 46°.- Comportamiento en las Sesiones de Concejo.**

El Alcalde o quien presida la sesión, como director del debate, está facultado para:

- Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle hasta por dos veces la atención.
- Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, miembros del Concejo, funcionarios y personas en general, proponiendo de ser necesario las sanciones reglamentarias.
- Ordenar el retiro de la Sala de sesiones de personas cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la sesión.
- Ordenar el retiro de la Sala de sesiones cuando se produzcan desordenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
- Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- f) Solicitar la aplicación de las sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta o a la reincidencia, la que es aplicada por el pleno del Concejo. La Estación correspondiente donde se debata este aspecto, será reservada, hasta la culminación del punto en cuestión, a pedido del Alcalde o quien dirija la sesión o uno de los regidores.
- g) Disponer el cuarto intermedio, el cual constituye el período de 10 minutos de suspensión de la sesión en la cual es viable el diálogo más fluido y directo sobre un asunto en debate, con el fin de alcanzar más rápidamente el consenso o la previa coordinación para aprobarlo.

#### **Artículo 47°.- Público asistente.**

El público en general que asista a las sesiones, así como los periodistas, permanecerán en los lugares asignados en la Sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario el Alcalde o quien presida la Sesión, de ser necesario, podrá disponer su retiro inmediato.

## TITULO X

### SESIONES ORDINARIAS

#### **Artículo 48°.- Sesiones Ordinarias.**

El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos (02) ni más de cuatro (04) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

#### **Artículo 49°.- Estaciones.**

Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- Lectura y aprobación del acta.
- Despacho.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del día.

#### **Artículo 50°.- Duración de las estaciones.**

La Estación de Informes y Pedidos tendrá una duración máxima de una hora, vencida la cual se pasará a la Estación Orden del Día, aun cuando queden informes y Pedidos por formular, quedando pendientes para la próxima sesión.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

## ESTACION LECTURA DE ACTA

### Artículo 51°.- Lectura del Acta.

Iniciada la Sesión, se procederá a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior y de las Sesiones Extraordinarias si las hubiere, las cuales deberán ser remitidas con anticipación por correo electrónico personal o cualquier otro medio de notificación, bajo responsabilidad del Secretario General.

Podrá dispensarse su lectura si así lo acuerda el Concejo. Terminada la lectura o dispensada esta, los señores Regidores formularán las observaciones que estimen pertinentes. De no formularse observación, o con las observaciones que se formule, que constarán en el acta correspondiente a la Sesión en que se producen, se someterá a votación para su aprobación.

La formulación de observaciones no da a lugar a debate ni reabrir el de la Sesión a la que corresponde el Acta.

Se dispensa del trámite de presentación del Acta, cuando no exista más de tres días hábiles entre la última Sesión y la convocatoria a nueva Sesión.

## ESTACIÓN DESPACHO

### Artículo 52°.- Despacho.

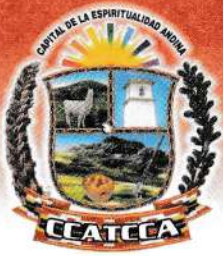
En la Estación Despacho, se dará cuenta de la correspondencia y documentación en general que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

- Normatividad reciente relacionada con la gestión municipal.
- Oficios y cartas.
- Mociones.
- Proyectos de Ordenanzas y acuerdos.
- Dictámenes de Comisiones.
- Informes y pedidos
- Otros documentos.

### Artículo 53°.- Orden.

El Alcalde, o quien dirija el debate, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando previa votación del Concejo a la Estación Orden





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



del Día los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del Concejo y/o dictamen de las Comisiones que corresponda.

#### **Artículo 54°.- Dispensa de Dictámenes.**

Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran, el Concejo podrá aprobar la dispensa de trámite de Comisiones. No podrán dispensarse el dictamen de las Comisiones en temas tributarios y los Proyectos de Ordenanzas. Su autor o uno de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar la propuesta materia de dispensa, en un lapso que no excederá de cinco minutos.

### ESTACIÓN INFORMES

#### **Artículo 55°.- Informes.**

En la estación de informes, los miembros del Pleno podrán dar cuenta de los asuntos que en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que deben ser de conocimiento del Concejo. En la estación de informes no podrá producirse debate. Si por su naturaleza algún informe mereciera ser debatido, el Alcalde previo acuerdo del Pleno lo pasará a la Orden del Día.

#### **Artículo 56°.- Modalidad de Informes.**

El Regidor que desee presentar algún informe en dicha estación deberá hacerlo de manera escrita ante Secretaría General con anterioridad a la elaboración de la Agenda y citación a la Sesión de Concejo. Dichos informes se harán de conocimiento del Concejo en la respectiva Sesión de Concejo. Los que se presenten con posterioridad serán incluidos en la Agenda de la Sesión Ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria si el Alcalde lo considera pertinente.

#### **Artículo 57°.- Sustentación de Informes.**

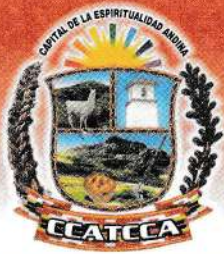
El Secretario General pondrá en conocimiento del Alcalde o de quien presida la sesión, la relación de los Regidores que han presentado por escrito informes. Los informes deben ser breves y precisos, no podrán exceder de tres (3) minutos, salvo que el Alcalde o quien presida lo autorice.

### ESTACIÓN PEDIDOS

#### **Artículo 58°.- Pedidos.**

En la estación pedidos, los miembros del Pleno podrán realizar sus pedidos en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley. En la estación pedidos no podrá producirse debate.

#### **Artículo 59°.- Modalidad de Pedidos.**

El Regidor que desee presentar algún pedido en dicha estación deberá hacerlo de manera escrita ante Secretaría General con anterioridad a la elaboración de la Agenda y citación a la Sesión de Concejo. Dichos pedidos se harán de conocimiento del Concejo en la respectiva Sesión de Concejo. Los que se presenten con posterioridad serán incluidos en la Agenda de la Sesión Ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria si el Alcalde lo considera pertinente.



#### **Artículo 60°.- Sustentación de pedidos.**

El Secretario General pondrá en conocimiento del Alcalde o de quien presida la sesión, la relación de los Regidores que han presentado por escrito pedidos. Los pedidos que requieran aprobación del Concejo, una vez admitidos a debate, pasarán a la Estación Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate.



### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA

#### **Artículo 61°.- Orden del Día.**

En la Estación Orden del Día se debatirán y votarán, en el orden que señale el Alcalde o quien presida la sesión, de acuerdo a su naturaleza y urgencia, sólo los asuntos que hubiesen pasado a esta Estación.

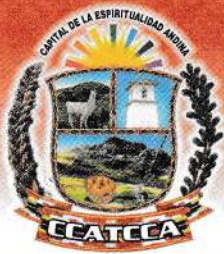
#### **Artículo 62°.- Finalidad.**

En la Estación Orden del Día los Regidores fundamentarán y sustentarán sus dictámenes, informes y/o pedidos, que hubiesen pasado a esta Estación.

#### **Artículo 63°.- Intervenciones.**

Ningún Regidor podrá intervenir sobre el mismo asunto más de dos veces, salvo que fuese aludido o se le formulara alguna pregunta por intermedio de la Mesa, en cuyo caso se le otorgará tres minutos para intervenir. También podrá intervenir más de dos veces el autor de los proyectos o proposiciones, informes o dictámenes en debate, para formular aclaraciones y responder preguntas. En caso de ser varios autores, designarán a uno para la sustentación. Si en el discurso del debate un regidor se desvía del punto del debate, será llamado al orden por el Alcalde o por quien presida la sesión, a fin que regrese a la materia de discusión. Ninguna intervención podrá exceder los tres minutos. Si la naturaleza del debate lo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - GUSCO



requiriera, el Alcalde, o quien dirija el debate podrá conceder un tiempo adicional al Regidor que lo solicite.

#### **Artículo 64°.- Participación de terceros.**

El Alcalde o quien preside la sesión, puede llamar a tomar parte en las Sesiones para suministrar datos o informes técnicos, a los funcionarios y servidores de la Municipalidad y a las personas que, sin pertenecer a la corporación, se encuentren en aptitud de coadyuvar a la toma de decisiones del Concejo.

#### **Artículo 65°.- Debate.**

El Alcalde o quien presida la Sesión dará por agotado el debate. Acto seguido anunciará que se procederá a votar. En este estado ningún regidor abandonará la sala hasta que se realice el acto de votación.

#### **Artículo 66°.- Cuestión de Orden.**

En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una cuestión de Orden referida a la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Concejo, precisando el artículo o los artículos materia del cuestionamiento, teniendo un máximo de tres minutos para sustentarla. Concluido el debate, el Alcalde o quien presida la Sesión la someterá a votación; si fuera aprobada se aplicará el Reglamento conforme a la cuestión de orden planteada. De ser desaprobada se continuará con la aplicación del Reglamento conforme se estaba haciendo.

Las decisiones del pleno en materia de Cuestiones de Orden serán registradas por la Secretaría General. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro

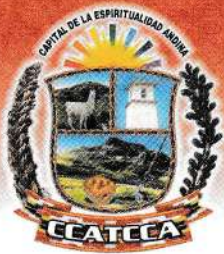
#### **Artículo 67°.- Cuestión Previa.**

Las Cuestiones Previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación, basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El presidente concederá al Regidor un máximo de tres minutos para que los exponga y de inmediato y sin debate, la someterá a votación para ver si se acepta o no el debate de la cuestión previa; si se acepta, dará una participación de no más de cinco minutos por Regidor. La votación decidirá si se aprueba o no, y se continúa con la sesión.

#### **Artículo 68.- Modalidad de votación.**

Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - GUSCO



- En forma general:
  - a) Levantando la mano.
  - b) Por cédulas.

La primera, se usará indistintamente en todos los casos no exceptuados. La segunda se utilizará para las elecciones cuya naturaleza así lo requiera.

## **Artículo 69°.- Los Acuerdos.**

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple o mayoría calificada, según lo establezca la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde solo tiene voto dirimente en caso de empate.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

## **Artículo 70°.- Reconsideración de Acuerdos.**

El 20% de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado. Para el caso de la reconsideración de los acuerdos de vacancia o suspensión, rige el plazo dispuesto en el artículo 23° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Luego de presentada la solicitud de reconsideración, el Secretario General deberá incluirla en la Agenda de la siguiente Sesión Ordinaria inmediata. En el supuesto que se requiera una Sesión Extraordinaria; el Alcalde deberá citar a la misma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de reconsideración. Entre la convocatoria y la Sesión mediará un lapso de (05) días hábiles.

## TITULO XI

### SESIONES EXTRA ORDINARIAS

## **Artículo 71°.- Sesión Extraordinaria.**

En las Sesiones Extraordinarias sólo podrán tratarse el asunto o asuntos prefijados en la agenda por la cual fueron convocadas; las convoca el Alcalde en caso de necesidad o urgencia o a solicitud de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo. Cuando la convoque el Alcalde, entre la convocatoria y sesión mediará, cuando menos un lapso de un (01) día hábil.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

En caso de no ser convocada por el Alcalde la solicitud hecha de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud formulada, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde con cargo cierto. Entre la convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (05) días hábiles.

#### **Artículo 72°.- Desarrollo de la Sesión Extraordinaria.**

Iniciada la Sesión, la Secretaría General procede a pasar lista para determinar la existencia de quorum correspondiente. Acto seguido se desarrolla la Estación Orden del Día, en la cual se tratarán cada uno de los temas materia de la convocatoria en el orden en el que aparecen en la misma; se debatirá y votarán conforme a lo normado. Son aplicables a las Sesiones Extraordinarias las disposiciones establecidas relativas a la Cuestión de Orden y Cuestión Previa.

#### **Artículo 73°.- Dispensa.**

En situaciones de emergencia, estado de emergencia o por necesidad pública declaradas conforme a Ley, el Concejo podrá dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, la cual se realizará siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quorum.

## TITULO XII

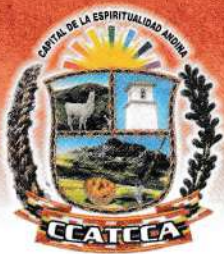
### SESIONES SOLEMNES

#### **Artículo 74°.- Sesión Solemne.**

Las Sesiones Solemnes son aquellas de carácter simbólico y/o conmemorativo de hechos trascendentes, pudiéndose también rendir homenajes a personalidades del Distrito o de la Nación. Se celebran en las siguientes fechas:

- a) El 28 de enero, con ocasión de celebrarse el Aniversario de Creación Política como Distrito de Ccatcca. En esta sesión, el Regidor más joven dará lectura a la ley que eleva de categoría.
- b) El 28 de julio, para conmemorar el Aniversario Patrio. En esta sesión, el Regidor más joven edad dará lectura al Acta de la Jura de la Independencia.
- c) La presencia de AUTORIDADES NACIONALES (PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MINISTROS, CONGRESISTAS, PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL; Y OTROS).
- d) En las fechas que acuerde el Concejo, para rendir homenaje a personalidades o conmemorar hechos gloriosos y trascendentes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## ACTAS DE LAS SESIONES

### Artículo 75°.- Actas de las sesiones.

En cada sesión es levantada un acta que contiene una síntesis de los informes, debates, cuestiones de orden y acuerdos del Concejo, de las votaciones correspondientes a cada miembro; y en detalle, el texto de los acuerdos municipales.

El Secretario General extenderá el acta de las sesiones, las que serán remitidas a los miembros del Concejo a través de sus correos institucionales u otro medio que permita su notificación.

De haber correcciones o inclusiones de argumentos conformes, el Secretario General deberá remitirlas por medios electrónicos u otro medio hasta que todos los miembros del Concejo asistentes a la sesión del acta correspondiente remitan su pronunciamiento de aprobación o desaprobación; caso contrario, si pasados cinco (5) días calendarios después de editada y remitida un acta, algún Miembro no ha cumplido con remitir su pronunciamiento, el Secretario General la elevará al Concejo para su lectura y aprobación en la próxima Sesión de Concejo.

### Artículo 76°.- Sustento de las actas de las sesiones.

Sustentaran el acta de las sesiones, las grabaciones en audio efectuadas durante el desarrollo de las sesiones, a las que se debe recurrir en caso de aclaraciones, los cuales deben ser custodiados y archivados por el Secretario General.

## TITULO XIII

### LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES

#### Artículo 77°.- Las Comisiones.

Las Comisiones del Concejo son órganos consultivos conformados por grupos de trabajo de Regidores, cuya función principal es el estudio y análisis sobre determinados asuntos acordes con las competencias municipales para formular dictámenes o informes que harán de conocimiento del Pleno del Concejo para su debate. Las Comisiones pueden ser ordinarias y especiales.

#### Artículo 78°.- Conformación de Comisiones Ordinarias.

Las Comisiones Ordinarias de Concejo estarán conformadas por no menos de 3 (tres) miembros (presidente, vicepresidente y secretario), quienes se elijan en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



primera sesión del año presupuestal.

Ningún Regidor podrá presidir más de una (01) comisión, ni conformar más de cuatro (04) comisiones ordinarias, exceptuándose de esta última regla cuando un Regidor es retirado como miembro de la comisión. Es renunciable la designación en comisiones por limitaciones o impedimentos de carácter personal debidamente justificados. Es prerrogativa del Concejo Municipal aceptar o denegar la renuncia de los Regidores a las comisiones.

## **Artículo 79°.- Funcionamiento y Desarrollo de las Comisiones.**

Los Regidores se reúnen para las Sesiones de Comisión y funcionan de acuerdo con las reglas de quorum, procedimiento y desarrollo en similitud a lo señalado en la LOM y el presente reglamento para las sesiones del Concejo, para todos sus efectos. En él se realizan los actos, se debaten y se votan todos los asuntos que prevén las normas.

Las Comisiones del Concejo podrán sesionar por medios electrónicos, si así lo determinan y autorizan la mayoría de sus miembros.

## **Artículo 80°.- Dictámenes de Comisión.**

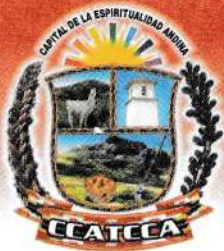
Los dictámenes de comisión son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones ordinarias sobre las propuestas de normas municipales (ordenanza y acuerdo) que son sometidas a su conocimiento o que deriven del análisis sobre determinados asuntos acordes con las competencias municipales, además de las conclusiones y recomendaciones de dicho estudio.

Los dictámenes pueden ser por mayoría o por unanimidad, se incluye el voto del presidente como miembro de la Comisión, en caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente y deben estar firmados por todos los Regidores presentes en la sesión de comisión. En todos los dictámenes deberá figurar la votación de cada Regidor y las consideraciones que llevaron a los Regidores a emitir un voto adverso a la mayoría. Los dictámenes deben ser rubricados por el Presidente de Comisión.

Los Dictámenes pueden concluir en:

- a) La recomendación al Concejo de aprobación de la propuesta en sus términos.
- b) La recomendación al Concejo de aprobación de la propuesta con modificaciones, las cuales deberán establecerse dentro del dictamen.
- c) La recomendación al Concejo de la conformación de una comisión especial





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



de estudio del asunto materia del dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y se proponga una fórmula normativa adecuada.

El Presidente de la Comisión dictaminadora, bajo responsabilidad, remite al Concejo el dictamen de manera completa, adjuntando la carpeta o file con toda la documentación tramitada y relacionada al tema, dentro del término máximo de quince (15) días, calendarios o hábiles de haber recibido la documentación para el pronunciamiento respectivo.

Ningún recurso administrativo podrá ser visto en las comisiones. Cuando un expediente sea elevado a una comisión del Concejo sin que éste tenga las atribuciones para emitir dictamen, y visto en sesión de Comisión, se tomará la decisión de devolver dicho expediente a la oficina administrativa que la envió, mediante el sólo proveído de su presidente.

#### **Artículo 81°.- Informes de Comisión.**

Los informes de comisión son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las comisiones tanto ordinarias como especiales.

Las comisiones ordinarias presentan informes para absolver consultas especializadas de asuntos acordes de su competencia, los cuales serán bien fundamentados, preciso y breves.

Las comisiones especiales presentan informes de investigación, de trabajo, protocolares, ceremoniales y de aquellas que se conforman para una finalidad específica y con un-plazo prefijado de presentación. Para las votaciones, firmas y remisión al Concejo de los informes se aplicarán las mismas normas que los dictámenes.

#### **Artículo 82°.- Convocatoria a Sesiones de Comisión.**

El Presidente de la Comisión convoca a las sesiones por medio de las citaciones con cargo de recepción o vía correo electrónico institucional en la que establezca el lugar, fecha y hora, con 48 horas (2 días hábiles) de anticipación, adjuntando la documentación sustentatoria de los temas a tratar en agenda.

#### **Artículo 83°.- Gestión de información para las comisiones.**

Las comisiones del Concejo, cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar la presencia en las sesiones de comisión, con voz, pero sin voto, de los servidores municipales, gerentes, funcionario, los distintos órganos y unidades orgánicas; o







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

pedir directamente información por escrito y documentada, para fines informativos. La documentación requerida por la comisión deberá ser alcanzada, bajo responsabilidad, a más tardar a los (3) días hábiles de solicitada o dentro de los plazos razonables que señale la comisión respectiva. De necesitar un tiempo adicional prudente, deberá oficializarlo directamente a la Presidencia de la Comisión. Cualquier acto que implique obstrucción, omisión, ocultamiento de información o desinformación, será considerado como falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Los pedidos de información para efectos de conocimiento de las comisiones dirijan a otras entidades públicas, privadas o personas naturales con las que se mantenga alguna relación en el ámbito de la gestión municipal, deberá canalizarse a través de Secretaría General.

La Comisión en su conjunto, ni ninguno de sus integrantes puede sustituir a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones ni interferir el desempeño de las mismas.

## TITULO XIV

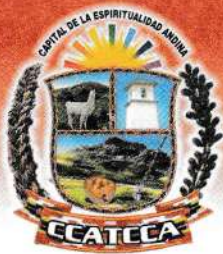
### LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO

#### Artículo 84°.- Atribuciones de las Comisiones Ordinarias.

Las Comisiones Ordinarias del Concejo como órgano de gestión se encargan de los asuntos relacionados con las competencias municipales señaladas en la LOM, cumplen las siguientes funciones:

1. Elaborar, actualizar, revisar y proponer las políticas generales y normas esenciales del concejo.
2. Evaluar el plan de trabajo del área respectiva, proponiendo correctivos pertinentes.
3. Dictaminar los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones y otros asuntos que se propongan a consideración.
4. Acoger, procesar y dictaminar sobre informes, propuestas y pedidos de los Regidores que la integran.
5. Evaluar las propuestas de los funcionarios debidamente autorizados y de los organismos municipales.
6. Dictaminar en las iniciativas de las juntas Vecinales Comunes y otros organizaciones vecinales o instituciones representativas de la Sociedad Civil.
7. Efectuar investigaciones y estudios.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



8. Efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades de su competencia dando cuenta al Concejo de los resultados.
9. Las demás que prevea el presente Reglamento o que les encargue el Concejo.

## **Artículo 85°.- Presidente de Comisión Ordinaria.**

Los Presidentes de Comisión Ordinaria tienen las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de Comisión. La convocatoria se hará a través de los medios dispuestos por el presente reglamento y con una anticipación no menor a 48 horas, exceptuando las de emergencia que se efectuarán si se cuenta con el quorum respectivo.
2. Suscribir el despacho de la comisión.
3. Atender y derivar los pedidos de información que los Regidores le hicieran llegar sobre asuntos de competencia de su comisión, bajo responsabilidad.
4. Informar a la Comisión sobre las actividades de su presidencia y al Concejo sobre las actividades de la comisión.
5. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o de impedimento.
6. Dar cuenta al Concejo mensualmente de las acciones cumplidas por su comisión y de la asistencia de sus miembros a las sesiones. La inasistencia injustificada de los Regidores a las sesiones de comisión será publicada en el Cartel de la Municipalidad, encomendado para tal fin a la Gerencia Municipal.

## **Artículo 86°.- Sesiones de las Comisiones Ordinarias.**

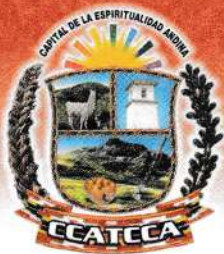
Las comisiones ordinarias se reunirán previo acuerdo de los miembros, con lo cual establecerán el día, hora, lugar o medio tecnológico por lo cual se llevará a cabo la Sesión.

Las sesiones extraordinarias o de emergencia se realizarán cuando las convoque el Presidente.

## **Artículo 87°.-Asistencia a las Sesiones de Comisión Ordinarias.**

Es obligatoria la asistencia de los Regidores a las sesiones de las comisiones ordinarias de las que forma parte, ya sea que ésta se lleve a cabo de manera física o electrónica. El incurrir en inasistencias injustificadas a más de tres (3) sesiones ordinarias consecutivas O seis (6) no consecutivas en un trimestre, da lugar al retiro como miembro de la comisión mediante Acuerdo del Concejo debiendo, de ser posible, elegir un reemplazante.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

## Artículo 88°.- Actas de las Sesiones de Comisión Ordinaria.

Las actas de las sesiones de comisiones ordinarias deberán estar impresas en hojas adecuadas para tal fin y deberán constar en un libro especial numerado correlativamente, con hojas foliadas y visadas. El libro de actas será autorizado y proporcionado por el Secretario General. El despacho de comisión llevará copias de las actas registradas en los libros.

## Artículo 89°.- Apoyo de Órganos de Competencia de la Comisión Ordinaria.

Las Comisiones Ordinarias serán apoyadas con los funcionarios de mayor jerarquía de la Municipalidad que tienen a su cargo la administración de los sistemas de asesoramiento, apoyo y gestión de los servicios municipales en los cuales tienen competencia las comisiones.

## Artículo 90°.- Oficio de propuesta de proyecto de norma municipal a las comisiones.

Cuando un proyecto de norma municipal del Concejo se oficie a una comisión ordinaria deberá ser vista en la siguiente sesión de comisión inmediata, bajo responsabilidad del Presidente de la Comisión. Las comisiones deben concluir o finalizar sus dictámenes e informes dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que deberá hacerlo dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles. La Comisión podrá solicitar al Pleno del Concejo una ampliación para concluir o finalizar su dictamen.

## Artículo 91°.- Comisiones Ordinarias de Concejo.

El Concejo contará con cinco (05) comisiones ordinarias acordes con las competencias municipales:

1. Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
2. Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana.
3. Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
4. Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local.
5. Comisión Ordinaria de Economía, Administración y Presupuesto.

## COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE CONCEJO

### Artículo 92°.- Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

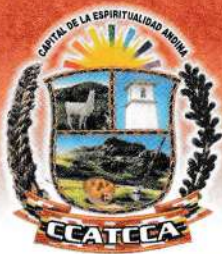
- a) Los planes estratégicos de obras de infraestructura.
- b) Los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura.
- c) Los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
- d) Ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa o por contrata.
- e) Actividades de la maquinaria municipal en la ejecución de obras menores.
- f) El Plan de Desarrollo Urbano, con sujeción al plan y a las normas municipales distritales.
- g) Los procesos de equipamiento e infraestructura urbana y de servicios públicos para la vivienda.
- h) El catastro distrital.
- i) El Plan de Reconocimiento de los Asentamientos Humanos y su Desarrollo y formalización. Adjudicación de terrenos.
- j) Habilitaciones urbanas, desarrollo, uso del suelo, expansión urbana y Zonificación.
- k) Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
- l) Avisos publicitarios y propaganda política.
- m) Ornato, Zona Monumental y Patrimonio Histórico.
- n) Agua, desagüe y alumbrado.
- o) La construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
- p) La ejecución de las obras de infraestructura urbana indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación.
- q) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

## **Artículo 93°.- Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana.**

Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Salud y Saneamiento Ambiental
- b) La emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- c) El servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, y tratamiento de residuos sólidos.
- d) El control de sanidad animal.
- e) Ecología.
- f) Promoción de campañas de forestación y reforestación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- g) Parques y jardines.
- h) Áreas verdes.
- i) Ordenanzas que promuevan y regulen la participación vecinal.
- j) Reconocimientos y distinciones vecinales.
- k) Vigilancia, control, seguridad ciudadana y prevención.
- l) Consulta popular o derecho de petición o derecho de petición sobre temas vecinales en forma general.
- m) Derecho de información y petición.
- n) Creación y composición de organizaciones vecinales.
- o) Defensa del consumidor.
- p) Promoción del acercamiento entre la Municipalidad y los vecinos.
- q) Control ciudadano.
- r) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

#### **Artículo 94°.- Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Servicios Públicos**

Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Programa de vaso de leche.
- b) Programa de Complementación Alimentaria.
- c) Problemática de niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- d) Clasificación socioeconómica de los pobladores del Distrito.
- e) Educación y fomento a la cultura y arte en todas sus expresiones.
- f) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

#### **Artículo 95°.- Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local.**

Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) El Plan de Desarrollo Económico Local.
- b) Plan de Desarrollo de las capacidades.
- c) El Programa de Inversiones.
- d) El Programa de apoyo a la productividad competitiva –PROCOMPITE.
- e) El apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial.
- f) La elaboración de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico.
- g) Las condiciones favorables para la productividad y competitividad del Distrito.
- h) Las condiciones necesarias para la inversión privada.
- i) El Plan de Desarrollo de Capacidades.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



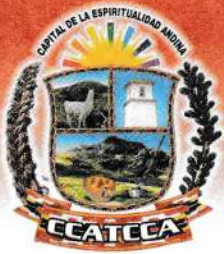
- j) La generación del empleo productivo.
- k) Promoción de la Micro y Pequeña Empresa.
- l) La promoción del desarrollo agropecuario, Industrial, artesanal, comercio y turismo.
- m) El apoyo a los productores.
- n) La higiene, el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas distritales.
- o) El comercio ambulatorio, en concordancia con las normas distritales.
- p) Los mercados de abastos.
- q) Las licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- r) La realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales.
- s) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

## Artículo 96°.- Comisión Ordinaria de Economía, Administración y Presupuesto.

Corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Adecuada utilización de administración de los recursos: económicos, humanos y materiales.
- b) El Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Municipal Participativo.
- c) La Cuenta General del ejercicio anual (Balance y Memoria Anual).
- d) Plan Operativo Institucional (POI).
- e) Los Proyectos de Ordenanzas referidos a la creación, modificación o supresión de tributos.
- f) Créditos internos y externos.
- g) Propositiones que impliquen gastos no presupuestados.
- h) Las excepciones a las normas de austeridad.
- i) El Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local.
- j) La Gestión Financiera y Comité de pagos.
- k) Las Políticas Económicas de corto y largo plazo.
- l) El Sistema de Tributación Municipal, Rentas y Recaudación.
- m) Sanciones, multas y cobranzas coactivas.
- n) El desarrollo Institucional.
- o) La aprobación de balance y la memoria.
- p) Cumplimiento del Protocolo y difusión de la Gestión.
- q) Imagen Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



- r) Exámenes especiales, auditorías económicas y actos de control.
- s) El plan anual de adquisiciones y contrataciones — PAC de la Municipalidad.
- t) Los bienes patrimoniales de la Municipalidad
- u) Altas, bajas y enajenaciones de bienes muebles.
- v) Donación, cesión en uso, arrendamiento, transferencia o modificación de propiedad o posesión.
- w) Trabajadores municipales y organizaciones sindicales.
- x) Cuadro de Asignación Personal Provisional - CAP-P.
- y) La Estructura Orgánica y la Organización de la Municipalidad.
- z) Otros inherentes a la naturaleza de su función, que le encomiende el Concejo Municipal.

## TITULO XV

### LAS COMISIONES ESPECIALES DEL CONCEJO

#### Artículo 97°.- Funciones de las Comisiones Especiales.

Las comisiones especiales del concejo se constituyen por acuerdo de Concejo y se les encarga asuntos específicos, que no corresponden a ninguna Comisión Ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por acuerdo del Concejo.

Se constituyen para fines protocolares o ceremoniales, de estudios, investigaciones o de trabajo conjunto con otras comisiones; ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerdo el Pleno, a propuesta del Alcalde o Regidores.

#### Artículo 98°.- Conformación de las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales están conformadas por Regidores que designe el Pleno del Concejo. Estarán integradas por tres (03) Regidores.

El acuerdo del Pleno determinará con precisión el encargo y plazo de la Comisión Especial el que podrá prorrogarse a solicitud del Presidente de la Comisión.

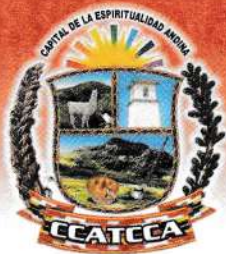
#### Artículo 99°.- Convocatoria y Asistencia.

Las comisiones especiales las convoca su Presidente y se reúnen con la frecuencia que ellas establezcan, de conformidad con la carga de trabajo y los plazos que les hubieran establecido. Es obligatoria la asistencia de los Regidores a las Comisiones Especiales.

#### Artículo 100°.- Informes de Comisión Especial.

Los informes a que diera lugar durante la labor de la Comisión Especial, deberán





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

ser remitidos al Pleno del Concejo a través de Secretaría General, y estos pueden hacerse llegar a través de medios informáticos. El informe final de la Comisión Especial deberá remitirse por escrito dentro de los plazos establecidos para cada caso; de lo contrario, dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles. Anexo al informe final deberá remitirse el archivo con toda la documentación propia del proceso.

## **Artículo 101°.- Las Actas de las sesiones de Comisión Especial.**

Las actas de las sesiones de Comisiones especiales deberán estar impresas en hojas adecuadas para tal fin, las cuales deberán incluirse en el Libro de Actas cuyas hojas foliadas y visadas será autorizado y proporcionado por el Secretario General. Todos los informes de la Comisión deberán formar parte de las Actas.

El libro de Actas será llevado por el Secretario encargado de la Sala de Regidores quien lo remitirá a Secretaria General mediante oficio rubricado por el Presidente cuando haya concluido el llenado del mismo, El despacho de comisión llevará copias de las actas registradas en los libros así como copia del Informe final y el archivo presentado.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.**

**PRIMERA.-** La conformación de las comisiones ordinarias y especiales aprobadas antes del presente reglamento mantendrá su vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la siguiente e inmediata renovación anual, salvo la renuncia o el cambio por motivos justificados de alguno de sus miembros.

La conformación de las comisiones ordinarias y especiales en el presente Reglamento se realizará mediante Acuerdo de Concejo en la Sesión de Concejo siguiente inmediata a la publicación de la presente Ordenanza y mantendrá su vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la siguiente e inmediata renovación anual.

**SEGUNDA.-** La implementación y cumplimiento del presente Reglamento será de responsabilidad mancomunada de los miembros del Concejo Municipal, debiendo otorgarse a las Comisiones todas las facilidades del caso para el desempeño de sus funciones.

**TERCERA.-** La ausencia fundamentada del Secretario General no impide la realización de la Sesión, por lo que se deberá disponer su reemplazo oportuno. Si la ausencia se produce inmediata antes de la Sesión, un Regidor podrá eventualmente reemplazarlo, sin que éste pierda su derecho.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



**CUARTA.-** El público asistente a las Sesiones de Concejo guardará compostura y silencio, sin tomar parte en los debates, ni con demostraciones de cualquier tipo. Los que perturbasen de cualquier modo al orden, serán desalojados de la sala de sesiones, si fuera el caso con las Fuerzas del Orden y/o la Autoridad Política correspondiente

**QUINTA.-** Los representantes de las Comunidades, Organizaciones Sociales y/o Instituciones, participará con voz en los casos que así se requiera y que tenga relación directa del asunto en debate con la organización o institución que representa, previa solicitud con una anticipación de dos (02) días hábiles de programada la Sesión de Concejo y autorización del pleno del Concejo a voto.

**SEXTA.-** El Concejo y/o el Alcalde determinarán las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente Reglamento, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y demás normas complementarias.

**SETIMA.-** El presente Reglamento podrá ser modificado con votación calificada de las 2/3 partes del número legal de sus miembros.

## DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA.-** En caso que el gobierno central decrete alguno de los estados de excepción establecidos en el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, que incluya la suspensión del derecho constitucional relativo a la libertad de reunión y de tránsito, el Concejo Municipal, durante el periodo de dicho estado de Excepción, podrá realizar Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de manera virtual o remota, a través de los mecanismos tecnológicos habilitados por la normativa vigente.

**SEGUNDA.-** Lo que no está contemplado en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**TERCERA.-** El presente Reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal, y entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA.-** Al término de cada año de gobierno, el Concejo Municipal deberá proponer un conjunto de normas y estrategias de implementación para vigorizar la acción Municipal en el Distrito de Ccatcca.

**QUINTA.-** Derogar las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.